

¡Por un Arajuno diferente!

CONVOCATORIA Nro. 022-GADMIPA-2021

En Cumplimiento a lo establecido del artículo 318 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, se **CONVOCA** a los Concejales, Concejala a Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, a realizarse el día jueves 10 de junio de 2021, a las 08H:00 am en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 021 de fecha 03 de junio de 2021.
- 4.- Conocimiento y Resolución sobre el aporte económico Municipal al Consorcio para la Gestión del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza.
- 5.- Análisis y Aprobación del Informe Económico de Fortalecimiento a la Identidad Cultural de las Nacionalidades del Cantón Arajuno.
- 6.- Conocimiento, Análisis y aprobación en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los Presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray y del Cantón Arajuno,
- 7.- Conocer y Resolver el Pronunciamiento Derechos Adultos Mayores y Borrador de Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.
- 8.- Conocimiento y Aprobación de Compra de Maquinarias Pesadas para el Gobierno Autónomo Descentralizado Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno.
- 9.- Clausura.



Firmado electrónicamente por:
**REIMUNDO
WILSON SUAREZ
SANTI**

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL CONCEJO MUNICIPAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



ACTA Nro. 022-2021 SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GADMIPA APROBACION DE RESOLUCIONES.

PUNTO DOS.- Aprobación del Orden del Día.

RESOLUCIÓN Nro. 086-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 60 literal c) 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 022 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 021 de fecha 03 de junio de 2021.

RESOLUCIÓN Nro. 087-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por Mayoría las Resoluciones y el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 021 de fecha 03 de junio de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO CUATRO.- Conocimiento y Resolución sobre el aporte económico Municipal al Consorcio para Gestión del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza.

RESOLUCIÓN Nro. 088-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal a) 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: NO TRATAR EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA POR FALTA DE INFORMES TECNICOS Y JURÍDICOS QUE SUSTENTEN Y DEJAN SIN RESOLVER SUGIERIENDO PARA TRATAR EN LA PROXIMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

5.- Análisis y Aprobación del Informe Económico del Fortalecimiento a la identidad Cultural de las Nacionalidades del Cantón Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 089-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal a) aa) t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EL INFORME ECONÓMICO DEL FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS NACIONALIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

6.- Conocimiento, Análisis y aprobación en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los Presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray y del Cantón Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 090-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY Y DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



7.- Conocer y Resolver el Pronunciamiento Derechos Adultos Mayores y Borrador de Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 091-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Séptimo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 54 j) 57 Literal a), bb) t) 322 Y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EL PRONUNCIAMIENTO DERECHOS ADULTOS MAYORES Y BORRADOR DE ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

8.- Conocimiento y Aprobación la compra de Maquinarias pesadas para el Gobierno Autónomo Descentralizado, intercultural y plurinacional de Arajuno.

RESOLUCIÓN Nro. 092-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Octavo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) 60) n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR COMO PRIORIDAD LA COMPRA DE MAQUINARIAS PESADAS. SEGUNDA: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE EL MODELO DE CRÉDITO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BDE PARA LA COMPRA DE MAQUINARIAS. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

9. Conocimiento de la Sexta Reforma Presupuestaria, Vía Traspaso de Créditos por un monto total de USD 16.342,91 (diez y seis mil tres cientos cuarenta y dos con 91/100 dólares Americanos).

RESOLUCIÓN Nro. 093-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Noveno Punto del Orden del





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), h) 60 Literal o) 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: SE DA POR CONOCIDO LA SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA, VÍA TRASPASO DE CRÉDITOS POR UN MONTO TOTAL DE USD 16.342,91 (DIEZ Y SEIS MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS CON 91/100 DÓLARES AMERICANOS. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.

Ing. Cesar Greta
ALCALDE GADMIPA

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL GADMIPA

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuño, de la Sesión Ordinaria Nro. 022 realizado el 10 de junio de 2021.

LO CERTIFICO:

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO GENERAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 022-2021 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón: Arajuno, provincia de Pastaza, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinte y uno, siendo las 08H: 38 am, en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, con la asistencia de los Señores Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde; Lcdo. José Andy Shiguango, Sgop®. Gonzalo Inmunda Molina, Señor Nelson Remigio Cerda Andi, Lcdo. Ricardo Nenquihui Concejales, Abg. Reimundo Suárez, secretario del Concejo Municipal; se instala la Sesión Ordinaria Nro. 022-2021-GADMIPA, en la sala de Sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 021 de fecha 03 de junio de 2021.
- 4.- Conocimiento y Resolución sobre el aporte económico Municipal al Consorcio para la Gestión del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza.
- 5.- Análisis y Aprobación del Informe Económico de Fortalecimiento a la Identidad Cultural de las Nacionalidades del Cantón Arajuno.
- 6.- Conocimiento, Análisis y aprobación en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los Presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray y del Cantón Arajuno.
- 7.- Conocer y Resolver el Pronunciamiento Derechos Adultos Mayores y Borrador de Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.
- 8.- Conocimiento y Aprobación de compra de Maquinarias pesadas para el Gobierno Autónomo Descentralizado, intercultural y plurinacional de Arajuno.
- 9.- Clausura.

UNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

Por secretaría se procede a constatar el quórum, encontrándose los dignatarios, Ing. Cesar Grefa Aviléz, Alcalde; Lcdo. José Andy Shiguango, Señor Nelson Remigio Cerda Andi; Sgop®. Gonzalo Inmunda Molina, Lcdo. Ricardo Nenquihui Concejales. Habiendo el Quórum reglamentario el Alcalde; siendo las 08H: 38 am declara, instalada la Sesión Ordinaria 022 -2021.

PUNTO DOS: .- Aprobación del Orden del Día.





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



El Alcalde pone en consideración el orden del día para que mocionen y apoyen. Solicitando adicionar lo siguiente "Conocimiento de la Sexta Reforma Presupuestaria, Vía Traspaso de Crédito por un monto total de USD de 16.342,91 (diez y seis mil trescientos cuarenta y dos con 91/100 dólares americanos)" Propuesta que es apoyado por todos los concejales.

- 1.- Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del Orden del Día.
- 3.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 021 de fecha 03 de junio de 2021.
- 4.- Conocimiento y Resolución sobre el aporte económico Municipal al Consorcio para la Gestión del Área Ecológica de Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza.
- 5.- Análisis y Aprobación del Informe Económico de Fortalecimiento a la Identidad Cultural de las Nacionalidades del Cantón Arajuno.
- 6.- Conocimiento, Análisis y aprobación en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los Presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray y del Cantón Arajuno.
- 7.- Conocer y Resolver el Pronunciamiento Derechos Adultos Mayores y Borrador de Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.
- 8.- Conocimiento y Aprobación de compra de Maquinarias pesadas para el Gobierno Autónomo Descentralizado, intercultural y plurinacional de Arajuno.
- 9.- Conocimiento de la Sexta Reforma Presupuestaria, Vía Traspaso de Crédito por un monto total de USD de 16.342,91 (diez y seis mil trescientos cuarenta y dos con 91/100 dólares americanos).
- 10.- Clausura.

Seguido, el Señor Concejales Nelson Cerda Andi propone para aprobar el orden del día, moción que es apoyado por el Señor Concejales Ricardo Nenquihui. Continuando el Alcalde, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejales	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejales	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejales	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado
----	----------	-------------------	----------

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 086-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Segundo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 60 literal c) 57 Literal a), 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA NRO. 022 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

PUNTO TRES.- Lectura y Aprobación de Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 021 de fecha 03 de junio de 2021.

Por secretaría se da lectura a las Resoluciones y Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 21 de fecha 03 de junio de 2021. Luego de una exhaustiva revisión y análisis el Concejal Lcdo. José Andy Shiguango mociona a favor para aprobar, moción que es apoyado por el Concejal Señor Gonzalo Inmunda. El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Por unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



RESOLUCIÓN Nro. 087-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Tercer Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) t) 60 literal u) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR por Mayoría las Resoluciones y el Acta de la Sesión Ordinaria Nro. 021 de fecha 03 de junio de 2021. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

4.- Conocimiento y Resolución del aporte económico Municipal al Consorcio para la Gestión Ambiental del Área Ecológica del Desarrollo Sostenible Provincial de Pastaza.

En este punto por falta del informe técnico y jurídico conforme al art. 318 del COOTAD, no se trató, dejando la resolución de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN Nro. 088-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Cuarto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal a) 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: NO TRATAR EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA POR FALTA DE INFORMES TECNICOS Y JURÍDICOS QUE SUSTENTEN Y DEJAN SIN RESOLVER SUGIERIENDO PARA TRATAR EN LA PROXIMA SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

5.- Análisis y Aprobación del Informe Económico de Fortalecimiento a la Identidad Cultural de las Nacionalidades del Cantón Arajuno.

Toma la palabra el Lcdo. Gonzalo Guacho Director de Desarrollo Sustentable, responsable de ejecución del proyecto, en compañía del Ing. Rene Sevilla, técnico responsable, Explica que se retrasó un poco porque revotó el proceso del sistema, indica que los términos son adecuados para justificar ante los organismos de control. Informa que se ha cubierto con algunos préstamos para luego reponer. Indica que se ha cubierto todos los rubros pendientes, esta vez no manejó la tesorera municipal más bien el Ing. Rene Sevilla fue el encargado de los recursos seguidamente cede la palabra al Ing. René Sevilla, tomando la palabra explica en detalle componente por componente y cada rubro correspondiente:





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Toma la palabra el Concejal Ricardo Nenquihui, indica que si todo está justificado ante la contabilidad se debe felicitar, sugiere que para otros eventos se requiere prever y planificar con uno a dos meses de anticipación, para no estar a estas alturas muy atrasadas estar presentado los informes.

Interviene el Concejal Nelson Cerda, Pregunta si, todos los gastos están justificados debidamente con las facturas, contestan indicando que están legalmente justificado. Sugiere que los informes deben ser presentados y justificados a tiempo y planificar con anticipación.

Toma la palabra el Concejal José Andy Shiguango, indica que es un presupuesto que se aprobó en una sesión del concejo, y que, del mismo unos dos concejales no estuvieron de acuerdo, por lo tanto después de casi 5 meses están presentando los informes, manifiesta que no ha participado en esos eventos, desconoce si fue bien o mal aquellas actividades, sostiene que haría mal en aprobar porque desde un inicio dice no haber estado de acuerdo, sostiene que estaban muy tarde y retrasado en llevar y planificar porque en el proceso de compras se iba a demorar, informa que los concejales son los fiscalizadores, observadores y sugerir cualquier actividad. Dice ser muy celoso en cuidar los recursos del cantón e insiste planificar desde ya las actividades a desarrollarse en las festividades del cantón, para no estar en apuro a la última hora. Con lo expuesto en relación al punto de análisis se abstiene en la votación.

Toma la palabra el Alcalde, indica que es muy cierto lo pronunciado por el concejal José Andy, no apoyó al proyecto, pero indica que todos los que participaron constataron los eventos y se cumplió cada una de las actividades. manifiesta que sobre todas las restricciones de la pandemia se pudo desarrollar el evento, informa que los medios de comunicación se interpusieron indicando que nos contagiaríamos de manera masiva después de las festividades, sostiene que con suerte todo salió muy bien, y los mismos medios se hicieron cargo de difundir a nivel nacional en favor del cantón Arajuno. Insiste que todas las actividades generaron economía y promocionaron el turismo en el cantón, estima que visitaron al cantón más de cuatro mil personas, los vendedores nos agradecieron, porque fue un impacto positivo y productivo. Informa que sobre todas perspectivas negativas que nos dieron, salió una buena experiencia y los recursos se administraron bien. Seguidamente interviene el Ricardo Nenquihui indica que todos los análisis y sugerencias por el bien del cantón mociona para aprobar, moción que es apoyado por el Concejal Gonzalo Inmunda.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, solicita que por secretaría se tome votación para aprobar el punto tratado. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Abstención
03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Abstención
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

Con 3 votos a favor y 2 votos de abstenciones los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 089-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Quinto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 literal a) aa) t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EL INFORME ECONÓMICO DEL FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS NACIONALIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

6.- Conocimiento, Análisis y aprobación en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Norma la Participación Ciudadana y Cogestión de los Presupuestos Participativos con el GAD Parroquial Rural de Curaray y del Cantón Arajuno.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz Alcalde, cede la palabra al Señor Nelson Cerda Presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, proponente de la reforma, luego de expresar saludos, indica que ha acudido en búsqueda de insumos jurídicos comparando con otras instituciones, por tal razón debieron aumentar algunos articulados, agradece la asesoría de la Procuradora Síndica. Seguidamente concede el espacio a la Ab. Mayra Tello, quien interviene y manifiesta que en base al requerimiento del señor Alcalde y por pedido del Sr. Alcibar Inmunda presidente del Gad Curaray se pronuncia: En base a la normativa legal vigente invocada y la revisión del proyecto de Ordenanza presentada por el señor Alcibar Inmunda - Presidente del GADPR Curaray para la Asignación de los recursos al GAD Parroquial, debo manifestar que falta más normativa legal vigente que motive la expedición de esta Ordenanza, y en relación al trámite a



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

realizarse desde la Asignación de recursos, aprobación, suscripción del Convenio de Transferencia de recursos y Transferencia, se debe esclarecer el procedimiento para cumplir el debido proceso a seguirse en relación de las competencias de las Direcciones del GADMIPA y del Gobierno Parroquial, de la misma manera aclarar sobre la administración de convenio y seguimiento y evaluación para que se pueda llegar a cumplir las metas institucionales y que deberán ser enmarcados al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno, por lo que RECOMIENDO REALIZAR LAS REFORMAS NECESARIAS a esta Ordenanza para no tener inconvenientes posteriores con el ente de control. Por lo que se deberá dar a conocer este pronunciamiento al Concejo Cantonal para que resuelvan lo pertinente. Indica que por sugerencia de los señores concejales se ha realizado una ordenanza similar al que tiene el Concejo Provincial. Luego expone artículo por artículo la ordenanza solo se ha corregido algunas faltas de ortografía en el artículo 14 en el segundo reglón borrar.. Provincial de Pastaza y poner cantón Arajuno.. en la disposición cuarta reglón cuatro se debe borrar Pastaza y poner Arajuno.

Luego de varios análisis el Alcalde indica que se debe aprobar en primera instancia, deja asentado que para el segundo debate se invitará a la Junta Parroquial de Curaray, para que sean testigos de la aprobación.

Seguidamente toma la palabra el señor Concejales Lcdo. José Andy Shiguango, manifiesta que se analizó debidamente y se sugirió para que mejoren la ordenanza estima que cumple todas las actividades sugeridas, quien con lo expuesto mociona para aprobar el punto tratado, moción que es apoyado por el señor Concejales Lcdo. Ricardo Nenquihui.

El alcalde, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACIÓN
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejales	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado
03	Concejales	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejales	Gonzalo Antaño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejales	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 090-SG-GADMIPA-2021



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Sexto Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), d) 322 y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA EL PROYECTO DE ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY Y DEL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

7.- Conocer y Resolver el Pronunciamiento Derechos Adultos Mayores y Borrador de Ordenanza que Regula la Aplicación de Exenciones Tributarias y no Tributarias Municipales a Favor de las Personas Adultas Mayores y Personas con Discapacidad en el Cantón Arajuno.

Interviene Ing. Cesar Grefa Aviléz alcalde, indica que existe una gran preocupación de los señores de adultos mayores quien por falta de una ordenanza no proceden a cancelar sobre sus obligaciones catastrales y con la exoneración o rebaja establecidas en la ley que garantiza sus derechos. Para sustentar cede la palabra a la ab. Mayra Tello procuradora Sindica, tomando la palabra manifiesta:

Que conforme a la Constitución **artículo 1.-** Determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu; **Artículo 35** establece que "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble; **Artículo 66 numeral 3 literal b)**, reconoce y garantiza a las personas "Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores"; **Artículo 84**, determina que "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas, ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución";

COOTAD Artículo 301 *Ibidem* establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y estas se crearan y regularan de acuerdo con la Ley; lo que



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



guarda armonía con el Artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Menciona que anteriormente existía la normativa de pago de impuesto de 50% menos, con 500 dólares mensuales de sueldo y con 2.000 mil dólares de bienes, la misma que ha sido derogado, por lo tanto requiere una ordenanza municipal para cobrar a los adultos mayores, los servicios potables, impuestos, espectáculos públicos, entre otros se pronuncia.

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 240 e inciso segundo del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos 57 literal a) y Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es necesario recomendar que el Concejo Cantonal de Arajuno decida la pertinente en la creación de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO**, que tiene por objeto establecer las normas que regulen la aplicación de la exención, rebajas en el pago de impuestos municipales y servicios a favor de las personas adultos mayores, y personas con discapacidad, garantizado el cabal cumplimiento de los derechos y beneficios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, Ley Orgánica de Discapacidades con su respectivo Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario y de más normas conexas.

Expone de manera general la ordenanza para en posterior pasar a la comisión pertinente.

Toma la palabra el Lcdo. José Andy Shiguango concejal, indica que han escuchado detenidamente la explicación de la procuradora síndica sobre la ordenanza que se creará a favor de las personas adultos mayores, dice que esta bien sustentado y es importante implementar para apoyar a nuestra gente, abuelos, padres, tíos entre otros. Con lo expuesto mociona para aprobar el pronunciamiento solo para conocimiento y solicita remitir a la comisión pertinente para su revisión y constitución.

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven: dejar en conocimiento y la resolución queda de la siguiente manera.

RESOLUCIÓN Nro. 091-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Séptimo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

conformidad a los Artículos 54 j) 57 Literal a), bb) t) 322 Y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:
RESUELVE: APROBAR EL PRONUNCIAMIENTO DERECHOS ADULTOS MAYORES Y BORRADOR DE ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

8.- Conocimiento y Aprobación de compra de Maquinarias pesadas para el Gobierno Autónomo Descentralizado, intercultural y plurinacional de Arajuno.

Secretario General.- Señor Alcalde solicito a dar lectura sobre el oficio enviado por el Ing. Luis Peña Director de Obras Públicas. Alcalde siga con la lectura y haga conocer a los señores dignatarios.

Oficio Nro. GADMIPA-OOPP-2021-0877-O
Arajunjo, 08 de junio de 2021

Señor Ingeniero
Cesar Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, la presente tiene por objeto solicitar conforme los lineamientos pre establecidos para proceder a enviar toda la documentación al BDE, es necesario el tratamiento en sesión del concejo la prioridad de Concejo Municipal la compra de maquinaria por parte del concejo. En tal sentido señor Alcalde solicito colocar en el punto del orden del día esta solicitud por su tratamiento, para lo cual adjunto proyecto.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

Ing. Luis Alberto Peña Romero
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Interviene el Ing. Cesar Grefa Aviléz, alcalde, indica que es de conocimiento de todos los dignatarios la necesidad de adquisición de maquinarias para la entidad municipal, informa que se debe repotenciar las maquinarias pesadas, informa





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

que existe predisposición del Bando del Estado desde la firma de cooperación institucional realizado en Macas, sostiene que existe una buena calificación o referencial AA para créditos es resultado por un buen manejo financiero, informa que el BDE quiere financiar el proyecto de agua, pero se niega porque este proyecto será financiado por otras entidades con fondos no reembolsables. Por tal razón se ha presentado el proyecto al BDE para comprar 4 volquetes mulas, 420.000, 1 volquete de 8 metros cúbicos de 85.000 para Curaray; 2 excavadora 492.000; 1 recolector de basura; 1 rodillo, 1 camioneta doble cabina; 1 Vocat. Con lo detallado solicita el apoyo y autorización para comprar y proceder con el trámite de crédito ante el BDE, insiste que el banco luego de un análisis ha aceptado la solicitud de crédito, pero se requiere la aprobación del Concejo Municipal. Informa de ser aprobado las marcas o las especificaciones técnicas serán las mejores para este terreno del cantón. Informa que por Boano existe una mina de kilos para su aprovechamiento se debe firmar un convenio con el dueño de la finca.

Interviene el Lcdo. José Andy Shiguango, concejal, dice que se alegra al escuchar la adquisición de maquinarias porque son bienes de la institución que apoyará en grande al cantón y a las comunidades rurales. Indica que por falta de maquinarias las vías están un poco abandonados, sostiene que las máquinas que hoy se cuenta han llegado su tiempo de uso por el tiempo de trabajo, el mantenimiento cuesta, que en muchos casos la alquilada cuesta bastante. Estima que el pueblo apoyará por la compra de nuevas maquinarias. Sugiere que se compre la mejor marca apto para los terrenos del cantón, la última compra que hizo la municipalidad la marca MAG fue cuestionado por la ciudadanía porque no son para este terreno, presume que metieron la mano los funcionarios como el Procurador Síndico de ese tiempo. Felicita la gestión de adquisiciones, solicita que se declare prioridad, y el rodillo se debe adquirir, porque es la que compacta la carretera y en tiempos de lluvia no se desvanece tan fácilmente el piso.

Interviene Señor Gonzalo Inmunda, concejal, manifiesta que es importante la adquisición de las maquinarias porque es para el beneficio de las comunidades del sector Villano, Pitacocha, anillo vial de Atacapi, San Virgillo, que en tiempo de lluvias se complican las vías, sostiene que fortalecerá el trabajo coordinado que mantienen con las comunidades, indica que el rodillo permitirá para compactar calles, carreteras y las canchas deportivas comunitarias, con lo expuesto apoya la moción del concejal José Andy Shiguango.

El alcalde, solicita por secretaria se tome votaciones para resolver el punto tratado. Tomada la votación queda de la siguiente manera.

Nro.	DIGNIDAD	NOMBRE	VOTACION
01	Alcalde	Cesar Grefa Aviléz	Aprobado
02	Concejal	José Alberto Andy Shiguango	Aprobado



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



03	Concejal	Nelson Remigio Cerda Andi	Aprobado
04	Concejal	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	Aprobado
05	Concejal	Ricardo Nenquihui	Aprobado

En unanimidad los dignatarios presentes, del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 092-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Octavo Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), t) 60) n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR COMO PRIORIDAD LA COMPRA DE MAQUINARIAS PESADAS. SEGUNDA: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE EL MODELO DE CRÉDITO ANTE EL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR BDE PARA LA COMPRA DE MAQUINARIAS. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**

9.- Conocimiento de la Sexta Reforma Presupuestaria, Vía Traspaso de Crédito por un monto total de USD de 16.342,91 (diez y seis mil trescientos cuarenta y dos con 91/100 dólares americanos).

Secretario General.- Señor Alcalde solicito a dar lectura sobre el oficio enviado por el Ing. Santiago Martínez Director Financiero. Alcalde siga con la lectura y haga conocer a los señores dignatarios.

Oficio Nro.- 034-DF-GADMIPA-2021
Arajuño, 09 de junio de 2021

Ingeniero
César Neptalí Grefa Avilez
Alcalde del Cantón Arajuño
En su Despacho.

De mi consideración:

De conformidad a los artículos 255 y 256 del COOTAD y las Normas Técnicas de Presupuesto, remito a usted Señor Alcalde, la sexta reforma presupuestaria, vía **Traspasos de Créditos** por un



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



monto total de **USD 16.342,91**; valor que será utilizado, conforme a las necesidades de las Direcciones requirentes y según análisis presupuestario de disponibilidad económica, acorde a los documentos que se detallan a continuación: Oficio DDES.-GADMIPA. de 1 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Gonzalo Guacho – Director de Desarrollo Económico y Social; y, Oficio GADMIPA-OOPP-2021-0845-O de 3 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas.

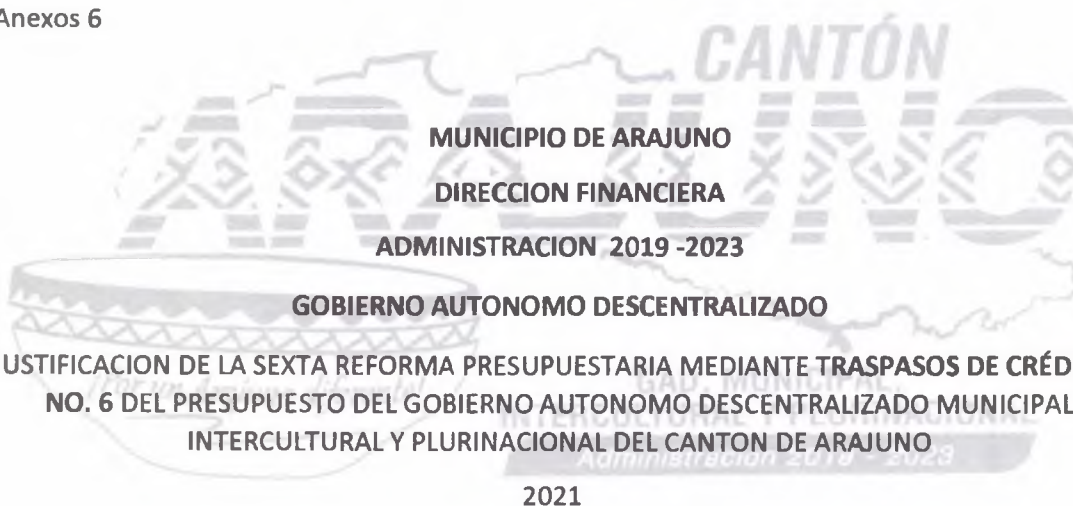
En virtud de lo expuesto y conforme lo determina el artículo 258 de la Ley invocada, solicito Señor Alcalde, se digne informar al Honorable Concejo Legislativo para su conocimiento.

Particular que informo los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ing. Santiago David Martínez Trujillo
DIRECTOR FINANCIERO

Anexos 6



**JUSTIFICACION DE LA SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASOS DE CRÉDITOS
NO. 6 DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON DE ARAJUNO
2021**

De conformidad como establecen los artículos 255, 256 y 258 del COOTAD y las Normas Técnicas del Presupuesto, para la ejecución del presupuesto 2021, se puede realizar reformas presupuestarias por los siguientes medios: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Crédito.

Traspasos de Crédito:

En base a lo enunciado y según análisis del estado de ejecución presupuestaria 2021, se efectúa modificaciones a los gastos registrándose un movimiento por **USD 16.342,91** mediante reducciones e incrementos a las partidas presupuestarias de conformidad a las prioridades establecidas mediante informes de las unidades ejecutoras de acuerdo al siguiente detalle: Oficio DDES.-GADMIPA. de 1 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Gonzalo Guacho – Director de Desarrollo Económico y Social; y, Oficio GADMIPA-OOPP-2021-0845-O de 3 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas.

Modificaciones efectuadas en los cuadros anexos de conformidad con lo establecido en los Principios y Normas Técnicas de Presupuesto Vigente, por un valor de **USD 16.342,91**.



 Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
 032 780 093 / 032 780 094
 municipio_arajuno@yahoo.es
 www.arajuno.gob.ec  Gadmipa Arajuno



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Ing. César Grefa
Alcalde del Cantón Arajuno

Ing. Santiago Martínez
Director Financiero

Interviene el Ing. Santiago Martínez Director Financiero, manifiesta que se efectúa a los gastos registrándose un movimiento por **USD 16.342,91** mediante reducciones e incrementos a las partidas presupuestarias de conformidad a las prioridades establecidas mediante informes de las unidades ejecutoras de acuerdo al siguiente detalle: Oficio DDES.-GADMIPA. de 1 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Gonzalo Guacho – Director de Desarrollo Económico y Social; y, Oficio GADMIPA-OOPP-2021-0845-O de 3 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas. Modificaciones efectuadas en los cuadros anexos de conformidad con lo establecido en los Principios y Normas Técnicas de Presupuesto Vigente, por un valor de **USD 16.342,91**.

Indica que según la normativa 258 COOTAD, es solo para conocimiento del Concejo Municipal los gastos solicitados es para contratación de un nuevo profesor técnico de lucha, prendas de protección, construcción de cancha sintética de Curaray conforme a la ley se puede solicitar hasta un 5% más del monto inicial del contrato, que en total llega a un valor de **USD 16.342,91**.

Interviene el Ing. Cesar Grefa Aviléz, alcalde indica que la solicitud del monto sobre la cancha sintética de Curaray, se debe porque se dio o se construyó en un nuevo terreno, donde fue necesario replantar, tumbar árboles y mover escavar tierras, informa que la obra está bastante avanzada, está el graderío, cubierta, falta un toque final como es la pintura y colocación de la capa sintética. El otro tema de contratación de un profesor técnico fue aprobado en el concejo. Indica que se piensa entregar la cancha sintética de Curaray, juntamente con las bombas de agua en un solo evento. Por lo tanto indica que se hace conocer los traspasos conforme a la ley. Informa que va firme el compromiso de firma de convenio con el Municipio de Pastaza. Por lo tanto la resolución queda de la siguiente manera.

RESOLUCIÓN Nro. 093-SG-GADMIPA-2021

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DE ARAJUNO: Considerando los fundamentos de Hecho y Derecho constantes en el Noveno Punto del Orden del Día, del Acta de Sesión Ordinaria Nro. 022-GADMIPA-2021 del Concejo Municipal, de fecha 10 de junio de 2021, en uso de sus Atribuciones de conformidad a los Artículos 57 Literal a), h) 60 Literal o) 255, 256 y 258 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD: **RESUELVE: SE DA POR CONOCIDO LA SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA, VÍA TRASPASO DE CRÉDITOS POR UN MONTO TOTAL DE USD 16.342,91 (DIEZ Y SEIS MIL TRES CIENTOS CUARENTA Y DOS CON 91/100 DÓLARES AMERICANOS. NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**





GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

10.- Clausura.

El Ing. Cesar Grefa Aviléz, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, faculta al Secretario General, que realice todas las formalidades pertinentes conforme a la Ley, luego agradece por la asistencia y no habiendo otro tema que tratar y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria siendo las 11H: 27 am.

Ing. Cesar Grefa Aviléz
ALCALDE GADMIPA



Lcdo. José Andy Shiguango
CONCEJAL

Sr. Nelson Cerda Andi
CONCEJAL

Sgop. Gonzalo Inmunda Molina
CONCEJAL

Lcdo. Ricardo Nenquihui
CONCEJAL

Abg. Reimundo Suárez
SECRETARIO-GENERAL



¡Por un Arajuno diferente!



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Arajuno, 02 de junio de 2021

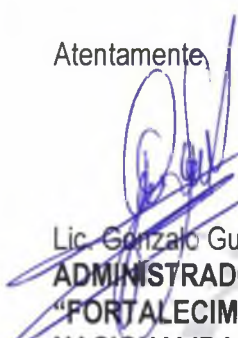
Abogado
Reimundo Suarez
SECRETARIO GENERAL DEL GADMIPA
En su despacho.-

Señor Secretario:

Por intermedio del presente pongo en conocimiento sobre el evento de "FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS NACIONALIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO" y solicito se considere en el punto del orden del día, la rendición de cuenta del evento en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración,

Atentamente,


Lic. Gonzalo Guacho
**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL EVENTO
"FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS
NACIONALIDADES DEL CANTÓN ARAJUNO"**



**GAD MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL**
Administración 2019 - 2023

**FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS NACIONALIDADES
DEL CANTÓN ARAJUNO**

DETALLE	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
Gigantografías	2	60,00	120,00
Camisetas Promocionales	100	4,50	450,00
Equipos de amplificación, luces y pantalla	1	1.800,00	1.800,00
Voladores	36	3,00	108,00
Permisos, cuerpo de bomberos de Arajuno	1	50,00	50,00
Contratista Utilidades	1	500,00	500,00
Devolución del Iva al Contratista	1	482,04	482,04
Ciclismo Arajuno race walk bike	1	1.562,00	1.562,00
Adquisición de Anticovid-19	4	18,00	72,00
Carros alegóricos (charapa cocha)	7	30,00	210,00
Presentación de grupos concursos	1	120,67	120,67
Apoyo económico a las candidatas	3	150,00	450,00
Premios a reina de carnaval	1	250,00	250,00
Premio a la 2da participante + presente	1	25,00	25,00
Premio a la 3ra participante + presente	1	25,00	25,00
Confeción de tres bandas	3	9,00	27,00
Confeción de una banda para la reina	1	27,00	27,00
Corona para la reina de carnaval	1	35,00	35,00
Adquisición de valdes de chicha	8	15,00	120,00
Arreglo de escenario y materiales	1	120,00	120,00
Motocross	1	1.600,00	1.600,00
Indor playero	1	50,00	50,00
voley playero	1	50,00	50,00
Resistencia en el agua (15+10)	1	25,00	25,00
Buseo (15+10)	1	25,00	25,00
Coches de madera competencia	1	100,00	100,00
Alquiler de botes de kayak y rafting	1	132,00	132,00
Camisetas mojadas	1	50,00	50,00
cuerpos pintados	1	40,00	40,00
Materiales cuerpos pintados	1	50,00	50,00
Cariocas	85	3,00	255,00
Artistas	1	2.400,00	2.400,00
Los terrícolas	1	1.300,00	1.300,00
Artistas locales 3 grupos	1	640,00	640,00
Transmisión radial y difusión	1	150,00	150,00
Alimentación a Autoridades	1	142,00	142,00
Brindis de chicha	5	15,00	75,00
TOTAL TRANSFERIDO A LA CUENTA			13.637,71
PRESUPUESTADO SIN IVA 12%			13.390,00
IVA 12%			1.606,80
TOTAL PRESUPUESTADO			14.996,80
RETENCIONES 1,75% SIN IVA 12%			234,33
RETENCIONES 70% IVA 12%			1.124,76
TOTAL RETENCIONES			1.359,09
DEVOLUCIÓN SALDO DEL IVA 12% AL CONTRATISTA			482,04

ORDENANZA No

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ARAJUNO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución de la República del Ecuador, vigente a partir del 20 de octubre del 2008, reconoce el papel fundamental de las Juntas Parroquiales dentro de la organización territorial del estado, así como también lo hace la estructura de los Gobiernos Autonomos Descetralizados Municipales.

En este sentido, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, siendo un deber del estado a través de sus diferentes ámbitos sean lo centralizado o lo descentralizado promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.

De acuerdo al Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en vigencia desde el 19 de octubre del 2010, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, que ejercen funciones integradas.

Esta realidad jurídica y la experiencia acumulada dentro de la gestión parroquial por sus representantes en el seno del Concejo Cantonal de Arajuno, es necesario fortalecer al Gobierno Autonomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray en diferentes aspectos, con mecanismos de cogestión eficientes y eficaces, conforme se propondrá más adelante.

Es así que el deseo de que los ciudadanos del canton Arajuno que habitan en los sectores rurales tengan una mejor atención, prestación de obra pública, trabajo en mejoras de las tecnologías de información y comunicaciones; y, por sobre todo un horizonte claro de esperanza a través del desarrollo parroquial.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias”;

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley;

Que, el artículo 171 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en lo pertinente: “Tipos de recursos financieros. - Son recursos financieros de los gobiernos autónomos descentralizados los siguientes: c) Otro tipo de transferencias, legados y donaciones; y, e) Recursos provenientes de financiamiento”; y,

Que, las Juntas Parroquiales Rurales de la Provincia de Pastaza, requieren atención inmediata y oportuna en sus constantes necesidades, sin distinciones políticas, de etnia o en razón de territorio;

En uso de las atribuciones en la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, EXPIDE LA:

ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO

Artículo 1.- El objetivo de la presente Ordenanza es normar los fondos de gestión de los presupuestos participativos del Gobierno Parroquial de Curaray cantón Arajuno de la Provincia de Pastaza.

En cada ejercicio Fiscal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, recursos por USD\$. 100.000,00 (CIEN MIL DÓLARES NORTEAMERICANOS), al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray situado en la jurisdicción territorial cantonal, destinados a financiar mediante la realización de convenios, proyectos de inversión que se enmarquen, únicamente en áreas de competencias Exclusivas Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno o del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Curaray, establecidas en los artículos 264 y 267 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 55 y 65 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía y Descentralización; proyectos que además, sean una prioridad declarada por el GAD Parroquial y su ejecución se realizará mediante convenios generales o específicos.

Artículo 2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray presentarán a la Máxima Autoridad Municipal una solicitud de financiamiento de proyecto a través de convenio, en los formatos y con la información requerida en un modelo de solicitud, el mismo que será proveído por la administración municipal, considerando las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, de acuerdo a la normativa vigente, los mismos que serán analizados por las direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno afines y/o requirentes al objeto del convenio de acuerdo a su naturaleza, quienes remitirán a la Procuraduría Síndica, la solicitud de financiamiento de convenio o proyecto debidamente revisada y aprobada, y/o el informe de viabilidad técnica, verificando que los proyectos presentados por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales estén articulados a los objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, alineados a las competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno o Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, cuenten con certificación del Plan Operativo Anual, certificación presupuestaria, la sugerencia de un funcionario como responsable de la administración del convenio e incluyan los documentos habilitantes para la potencial suscripción del convenio.

Los gobiernos parroquiales, deberán contar con la capacidad técnica y operativa para ejecutar los proyectos.

De conformidad con las disposiciones y principios establecidos en el Código Orgánico Administrativo, y a los numerales 09 y 10 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos, en concordancia con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, la veracidad, legalidad, autenticidad, contenido, estudios y el archivo de la documentación y de los documentos presentados son de única y exclusiva responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray requirente y de sus servidores, según declaración de responsabilidad contenida en la solicitud de financiamiento.

Artículo 3.- La Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, para cada solicitud vía formulario de financiamiento, adjuntará un informe jurídico recomendando u objetando la solicitud de financiamiento de convenio, y en caso de ser legal y pertinente, elaborará el convenio correspondiente, que deberá incluir el informe técnico de viabilidad, debidamente motivado, justificando la necesidad institucional y la factibilidad del convenio, indicando de forma expresa que está enmarcado dentro de las competencias.

Artículo 4.- La administración, seguimiento y control de los convenios específicos estarán a cargo de las direcciones afines al objeto del convenio y de quien se designe expresamente como administrador del convenio, quienes realizarán los informes de cumplimiento y el cierre de los convenios de manera obligatoria, en coordinación con la Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, de acuerdo al plazo establecido en el mismo.

Los informes de seguimiento de los convenios, el administrador con el visto bueno del Director del área afín, los podrá realizar de forma mensual, trimestral o semestral según lo establecido en el convenio de acuerdo a su vigencia y naturaleza.

Artículo 5.- El registro de los convenios interinstitucionales, así como el seguimiento y evaluación a su cumplimiento, se lo realizará de acuerdo al reporte de los administradores de las áreas requirentes, proceso que estará a cargo de la Dirección de Planificación, quien generará los informes correspondientes que servirán como insumo para el seguimiento trimestral y evaluación anual, del Cumplimiento de Metas de Resultados del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.

Artículo 6.- El monto designado por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, será de cien mil dólares (USD 100.000,00) al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, distribuidos a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre de cada año, de cada ejercicio fiscal, conforme a la disponibilidad económica existente según transferencias y asignaciones proveniente del Gobierno Nacional hacia el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales asumirán el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la asistencia técnica, fortalecimiento institucional, publicidad, rotulación, los valores por excedentes de obra, ordenes de trabajo y contratos complementarios, considerando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás leyes conexas. Todo el proceso desde la fase precontractual, contractual, ejecución, seguimiento, evaluación y liquidación de los proyectos de estos convenios, serán de absoluta responsabilidad administrativa, civil y/o penal de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales; por ende, los servidores del Gobierno Parroquial postulante, certificarán y garantizarán que, exigirán o cuentan con, los siguientes documentos:

1. Permisos emitidos por los organismos competentes en el caso de construcción de obra civil y permisos ambientales;
2. Especificaciones técnicas y ambientales;
3. Cronograma valorado de trabajo;
4. Presupuesto detallado;
5. Certificación de no duplicidad de fuente de financiamiento;
6. Informe de colocación de rótulos informando la fuente de financiamiento del proyecto;
7. Documentos justificativos de la socialización del proyecto con las comunidades beneficiarias; y,
8. Documentación de soporte al proyecto.

Artículo 7.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal , Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, asignará en su presupuesto anual, la partida presupuestaria para el cumplimiento de la presente ordenanza, con el 100% de asignación certificada por la Dirección Financiera, misma que se ajustará y ejecutará según la disponibilidad real y efectiva de fondos transferido por el Gobierno Central.

Artículo 8.- Las solicitudes de convenios de financiamiento de los proyectos de inversión presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, no podrán superar los montos establecidos en el artículo 6 de esta Ordenanza, para su desembolso la Dirección Financiera emitirá la certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de los recursos económicos.

Artículo 9.- En situaciones de emergencia, se deberá seguir los mecanismos pertinentes para el efecto, a cargo de las instituciones coordinadoras de acuerdo al Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, Provincial o Cantonal, en relación a las mesas correspondientes, mismo que deberán estar alineados a los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial respectivos.

Artículo 10.- Los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray deberán incluir la georreferenciación con coordenadas del sitio a implantarse; en caso de vías, coordenadas de inicio y fin; en caso de áreas las coordenadas del polígono a

intervenir; conforme al artículo 50 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, los productos generados de estos proyectos deberán ser reportados por el administrador del convenio a la Dirección respectiva.

Artículo 11.- Previo a la suscripción de convenios, se deberá verificar que no existan convenios vencidos o pendientes de liquidación, para inicio de nuevos procesos, exceptuando los casos de emergencia; en el caso de convenios vencidos, se podrá tramitar ampliaciones de plazo a través de los administradores respectivos de las instituciones intervinientes.

Artículo 12.- Los requerimientos de inversión en las parroquias, solicitados por las comunidades, gremios, organizaciones, personas naturales y miembros del órgano legislativo, deberán ser canalizados y priorizados a través de la máxima autoridad parroquial o su delegado, de acuerdo a las competencias y ordenanzas cantonales, Parroquiales y normativa legal vigente.

Artículo 13.- La programación de las solicitudes de financiamiento a través de convenio encaminado al uso de los recursos de esta ordenanza, serán entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, en el primer semestre del año fiscal.

Los desembolsos de los recursos económicos, será en función de los acuerdos establecidos entre las partes y a la disponibilidad de liquidez financiera, conforme a la asignación que el gobierno nacional realice, y para el efecto al inicio de cada año se elaborará un Plan Operativo Anual.

Art. 14.- Finalizado el periodo administrativo 2019-2023, la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza realizará una evaluación del cumplimiento de la presente ordenanza, en función de los informes presentados por los administradores de cada convenio, documento que contendrá las correspondientes recomendaciones para el ajuste o derogación de este instrumento.

Artículo 15.- La asignación materia de la presente ordenanza se considerará como gasto de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno; consecuentemente, una vez transferido a el Gobierno Parroquial Rural como beneficiarios, estarán sujetos a los mecanismos de participación ciudadana y de control que la ley prevé.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Una vez aprobada, la presente ordenanza, entrará en vigencia a partir del ejercicio económico del año 2021.

SEGUNDA. - En caso el Gobierno Parroquial Rural de Curaray no presente proyecto alguno para la inversión de los cien mil dólares (USD. 100.000,00), el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, ejecutará de forma directa en la Parroquia Curaray.

TERCERA. - Por excepción, previo informe motivado, y con autorización de Concejo Cantonal, se podrá financiar proyectos enmarcados en competencias concurrentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y Gobierno Parroquial de Curaray. Con el fondo parroquial se podrá cofinanciar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, u otras entidades, la ejecución de proyectos tales como: mingas, vías y otros, que estén dentro de la competencia del Gobierno Municipal o de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales.

CUARTA. - El formulario "SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE CONVENIO SEGÚN ORDENANZA QUE NORMA LA COGESTION EN LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LOS GOBIERNOS PARROQUIALES DE PASTAZA", será realizado, aprobado y proveído por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, y podrá ser modificado según necesidad técnica o de control, por la misma Dirección, y su uso será obligatorio.

QUINTA. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, podrá presentar proyectos plurianuales que garanticen el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S), incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano que permitan la integración de los habitantes de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica a las actividades sociales, económicas, educativas, salud y culturales.

SEPTIMA. - Todos los proyectos que utilicen recursos de la presente ordenanza, de manera obligatoria, deberán estar debidamente señalizados y rotulados, dicha rotulación contendrá como requisito mínimo los siguientes datos:

- a. Monto de inversión;
- b. Nombre de la entidad que financia;
- c. Logo de la entidad que financia;
- d. Nombre del Proyecto.

Para tal efecto, dicha rotulación será aprobada por la Unidad de Comunicación Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, previo a ser colocado.

OCTAVA. - Los proyectos presentados por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Curaray, previo a la firma del convenio, serán expuestos por el postulante en la sesión correspondiente, para conocimiento del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

PRIMERA. - A partir de la vigencia de la presente Ordenanza queda derogada la Ordenanza número sin/número que se denomina ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CON LA PARROQUIA RURAL DEL CANTÓN ARAJUNO, aprobada el 22 de noviembre de 2019 y todas aquellas que se contrapongan a la misma. Los saldos pendientes de asignación y ejecución de años anteriores, y los proyectos y convenios en ejecución, se liquidarán y finiquitarán según la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL UNICA:

El formulario de solicitud de financiamiento mediante convenio, será proporcionado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, a través de la Dirección de Planificación, en un término no mayor a 10 días laborables a partir de la vigencia de la presente ordenanza y socializado con el representante del Gobierno Parroquial Rural de Curaray.

Dado en la sala de sesiones del Consejo Cantonal de Arajuno, a losdías del mes de del 2021.

ING. CÉSAR NEPTALÍ GREFA AVILEZ
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO

Abg. REIMUNDO SUÁREZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL

CERTIFICO:

Que: **ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO**, fue discutida y aprobada por el Pleno del Concejo Cantonal de Arajuno, en dos sesiones en la sesión ordinaria No. ----- efectuada el; y, en la sesión extraordinaria número efectuada de fecha

Arajuno,

**Abg. REIMUNDO SUÁREZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

EL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.- Mediante Resolución Administrativade fecha....., conforme lo determinan los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autónomo y Descentralización, procedió a SANCIONAR **"ORDENANZA QUE NORMA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COGESTIÓN DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS CON EL GAD PARROQUIAL RURAL DE CURARAY DEL CANTÓN ARAJUNO"**, a la vez ordenó su promulgación a través de publicación en la Gaceta Oficial y en el dominio web de la institución así como su publicación en el Registro Oficial.

Puyo,

**Abg. REIMUNDO SUÁREZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0199-M

Arajuno, 05 de junio de 2021

PARA: Sr. Ing. César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO DERECHOS ADULTOS MAYORES Y BORRADOR DE ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO,

Dando cumplimiento a la sumilla inserta de la máxima autoridad en base al los reclamos presentados por los ciudadanos de la tercera edad en el pago de los impuestos municipales, manifestó lo siguiente:

ANTECEDENTES QUE SIRVEN DE ELEMENTOS DE JUICIO PARA ABSOLVER LA PRESENTE CONSULTA:

- Reclamo realizado por el señor Dibuco Andy – referente al cobro del impuesto sin rebaja por el derecho del Adulto Mayor.

2.- MARCO NORMATIVO:

LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Artículo 1 determina que el Ecuador se consagra como un Estado constitucional de derechos y justicia, por lo que es necesario realizar cambios normativos que respondan coherentemente con su espíritu;

Artículo 3, tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Artículo 11 numeral 8 determina que “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de normas, jurisprudencia y políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio”;

Artículo 11 numeral 9 establece que “El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución”;

Artículo 35 establece que “Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble;

Artículo 36 determina que “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0199-M

Arajuno, 05 de junio de 2021

económica, y protección contra la violencia”;

Artículo 37 dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Artículo 38 dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole; entre otros;

Artículo 51 numerales 6 y 7, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección;

Artículo 66 numeral 3 literal b), reconoce y garantiza a las personas “Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores”;

Artículo 84, determina que “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas, ni los actos de poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”;

Artículo 120 numeral 6 establece como una de las atribuciones de la Asamblea Nacional el “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”;

Artículo 133 numeral 2 señala que serán orgánicas aquellas Leyes que “regulan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales”;

Artículo 238 de nuestra carta magna concede a “Los gobiernos autónomos descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera...” en concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización define a la autonomía política como” ... la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales, la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.”.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0199-M

Arajuno, 05 de junio de 2021

Artículo 239 de nuestra norma nacional suprema dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirán por la Ley correspondiente que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo;

Artículo 301 *Ibidem* establece que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones, y estas se crearan y regularan de acuerdo con la Ley; lo que guarda armonía con el Artículo 57 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Artículo 313 señala que corresponde al Estado “el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos”, y el artículo 314 *ibidem* señala que “el Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias; y los demás que determine la ley...”.

Artículo 424 dispone que “Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; caso contrario carecerán de eficacia jurídica”

LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES:

El artículo 1 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores fija como objeto de la ley”... promover, regular y garantizar la plena vigencia, difusión y ejercicios de los derechos específicos de las personas adultas mayores, en el marco de principio de atención prioritaria y especializada, expresados en la Constitución de la República, instrumentos internacionales de derechos humanos y leyes conexas, con enfoque de género, movilidad humana, generacional e intercultural”;

Artículo 6 define que “Para los efectos d esta Ley se considera persona con discapacidad a toda aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en la proporción que establezca el Reglamento.

Los beneficios tributarios previstos en la ley, únicamente se aplicarán para aquellos cuya discapacidad sea igual o superior a la determinada en el Reglamento. El Reglamento a la Ley podrá establecer beneficios proporcionales al carácter tributario, según los grados de discapacidad, con excepción de los beneficios establecidos en el artículo 74”;

Artículo 12 *ibidem* prescribe que “El estado reconoce y garantiza a las personas adultas mayores el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de le República, los tratados e instrumentos internacionales y esta Ley. Su aplicación será directa de oficio o a petición de parte por las y los servidores públicos, así como de las personas naturales, jurídicas, públicas y privadas, mixtas y comunitarias”;



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0199-M

Arajuno, 05 de junio de 2021

El artículo 13 ibídem establece: De los beneficios no tributarios. Las personas adultas mayores, gozarán de los siguientes beneficios”:

Exoneración del 50% de las tarifas de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial y de las entradas a los espectáculos públicos, culturales, deportivos, artísticos, paquetes turísticos y recreacionales. Además, tendrán acceso gratuito a los museos. Cuanto se trate de personas adultas mayores no autónomas este derecho se extenderá a un/una acompañante; para ello, en el Reglamento de esta ley se determinará a quienes se consideran como personas adultas mayores no autónomas.

Exoneración de 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de energía eléctrica, cuyo consumo mensual sea de hasta 138KW/hora; de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; y, el 50% de la tarifa básica del teléfono fijo residencial de propiedad del beneficiario en su domicilio. Todos los demás medidores o aparatos telefónicos fijos residenciales que consten a nombre del beneficiario o su conyugue o conviviente, pagaran la tarifa normal, así como el exceso en el consumo de los límites aquí propuestos.

En caso de negativa, la empresa deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución.

Además, se exonera el 50% del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de energía eléctrica, de agua potable y de la tarifa de teléfono a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas.

Exoneración del 50% del valor del consumo en un plan básico de telefonía celular e internet, cuyo titular sea la persona adulta mayor.

Para tales rebajas, bastara presentar la cedula de identidad o ciudadanía o el carné de jubilado y pensionista del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, datos que deberán ser debidamente verificados por las empresas que prestan estos servicios.

Las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, proveedores de estos productos y servicios, deberán informar a los adultos mayores y sus familiares de estos beneficios, mediante los mecanismos y formas que disponga el Reglamento a esta Ley;

Artículo 14 de la referida ley orgánica establece que; “Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0199-M

Arajuno, 05 de junio de 2021

pagarán únicamente por la diferencia o excedente.

Sobre los impuestos nacionales administrativos por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos”,

Artículo 72 de la referida norma orgánica determina que “Las personas con discapacidad tendrán una exoneración del cincuenta por ciento (50%) en las tarifas de los espectáculos públicos”,

Artículo 75 ibídem establece que “Las personas con discapacidad y/o las personas naturales o jurídicas que tengan legalmente bajo su protección o cuidado a la persona con discapacidad, tendrán la exención del cincuenta por ciento (50%) del pago del impuesto predial. Esta exención se aplicará sobre un (1) solo inmueble con un avalúo máximo de quinientas remuneraciones básicas unificadas del trabajador privado en general. En caso de superar este valor, se cancelará uno proporcional al excedente”,

Artículo 79 el numeral 1 de la norma orgánica anteriormente cita estipula que las personas con discapacidad o la persona natural o jurídica sin fines de lucro que represente legalmente a la persona con discapacidad, tendrá una rebaja del cincuenta por ciento (50%) del valor del consumo mensual hasta por diez metros cúbicos (10M3), en el servicio de agua potable y alcantarillado sanitario;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN - COOTAD:

Artículo 5 del prescribe que “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”;

Artículo 6 Ibídem, manifiesta que “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...”;

Artículo 53 de la referida norma orgánica determina que “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este código, para ejercicio de las funciones competencias que le corresponden...”;

Artículo 57 los literales a) y b) atribuyen a los concejos municipales, entre otras: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor”;

Artículo 186 del ibídem faculta a los gobiernos municipales “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar,



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0199-M

Arajuno, 05 de junio de 2021

exonerar o suprimir, tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por procesos de planificación o administrativos que incrementan el valor del suelo o la propiedad; por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad; el uso de bienes o espacios públicos; y, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías...”,

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES:

Artículo 1 del fija que “Para efectos de este Reglamento y en concordancia con lo establecido en la Ley, se entenderá por persona con discapacidad a aquella que, como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, en una proporción equivalente el treinta por ciento (30%) de discapacidad, debidamente calificada por la autoridad sanitaria nacional”,

Artículo 21 ibídem manifiesta que “El régimen tributario para las personas con discapacidad y los correspondientes sustitutos, se aplicara de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades, este Reglamento y la normativa tributaria que fuere aplicable.

Los beneficios tributarios previstos en la Ley Orgánica de Discapacidades se aplicarán para aquellas personas cuya discapacidad sea igual o superior al treinta por ciento.

Los beneficios tributarios de exoneración el Impuesto a la Renta y devolución del Impuesto al Valor Agregado, así como aquellos a los que se refiere la Sección Octava del Capítulo Segundo del Título II de la Ley Orgánica de Discapacidades, se aplicaran de manera proporcional, de caso, de conformidad con la siguiente tabla: Grado de Discapacidad Porcentaje para la aplicación del beneficio:

Del 30% al 49% = 60%
Del 50% al 74% = 70%
Del 75% al 84% = 80%
Del 85% al 100% = 100%”,

El artículo ibídem instaure “Como excepción a la aplicación de la tabla se considerará el transporte público y comercial (terrestre, aéreo nacional, marítimo, fluvial y ferroviario), para este caso, el descuento será del 50% de la tarifa regular. Igualmente, el descuento para los espectáculos públicos, consumo de servicios básicos, servicios de telefonía celular pospago y planes de internet para personas con discapacidad, será del 50% de la tarifa regular...”,

TRANSITORIA PRIMERA del determina que “Sin perjuicio de la obligación de las respectivas instituciones públicas de desarrollar e implementar inmediatamente los mecanismos operativos necesarios para el adecuado acceso a los beneficios señalados en la Ley Orgánica de Discapacidades, las entidades correspondientes, en el ámbito de sus competencias, expedirán los actos normativos necesarios para la correcta aplicación de los beneficios relacionados con los impuestos que



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0199-M

Arajuno, 05 de junio de 2021

administren, de conformidad con la Ley ...”,

CÓDIGO TRIBUTARIO:

Artículo 32 manda que “Solo mediante disposición expresa de Ley, se podrá establecer exenciones tributarias. En ellas se especificarán los requisitos para su reconocimiento o concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda, si es total o parcial, permanente o temporal...”,

Artículo 65 ibídem establece que “En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine...”,

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo estipulado en el artículo 240 e inciso segundo del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en los artículos 57 literal a) y Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización es necesario recomendar que el Concejo Cantonal de Arajuno decida la pertinente en la creación de **LA ORDENANZA QUE REGULA LA APLICACIÓN DE EXENCIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MUNICIPALES A FAVOR DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL CANTÓN ARAJUNO**, que tiene por objeto establecer las normas que regulen la aplicación de la exención, rebajas en el pago de impuestos municipales y servicios a favor de las personas adultas mayores, y personas con discapacidad, garantizado el cabal cumplimiento de los derechos y beneficios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de las Personas Adultos Mayores, Ley Orgánica de Discapacidades con su respectivo Reglamento, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Tributario y de más normas conexas

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Mayra Narciza Tello Alarcón
PROCURADORA SINDICA MUNICIPAL

Referencias:

- GADMIPA-SG-2021-0963-E

GADMIPA

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal,
Intercultural y Plurinacional de Arajuno**



¡Por un Arajuno diferente!

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2021-0199-M

Arajuno, 05 de junio de 2021

Anexos:

- dibuco_andy.pdf
- mt_ordenanza_adultos_mayores__del_cantón_arajuno.docx



Firmado electrónicamente por:
**MAYRA NARCIZA
TELLO ALARCON**



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



Oficio. N°-034-DF-GADMIPA-2021

Arajuno, 09 de junio 2021

Ingeniero
César Neptalí Grefa Avilez
Alcalde del Cantón Arajuno
En su Despacho.

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
ALCALDÍA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 09/06/2021 16H15
N°: 1083
Myriam
Firma

De mi consideración:

De conformidad a los artículos 255 y 256 del COOTAD y las Normas Técnicas de Presupuesto, remito a usted Señor Alcalde, la sexta reforma presupuestaria, vía **Trasposos de Créditos** por un monto total de **USD 16.342,91**; valor que será utilizado, conforme a las necesidades de las Direcciones requirentes y según análisis presupuestario de disponibilidad económica, acorde a los documentos que se detallan a continuación: Oficio DDES.-GADMIPA. De 1 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Gonzalo Guacho – Director de Desarrollo Económico y Social; y, Oficio GADMIPA-OOPP-2021-0845-O de 3 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas.

En virtud de lo expuesto y conforme lo determina el artículo 258 de la Ley invocada, solicito Señor Alcalde, se digne informar al Honorable Concejo Legislativo para su conocimiento.

Particular que informo los fines legales pertinentes.

Atentamente,


Ing. Santiago David Martínez
DIRECTOR FINANCIERO



Anexos 6

Secretario General
Considerar dentro del
Orden. del día, para
conocimiento del Concejo.



GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DE
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 10/06/2021 08H36 AM
N°: Arajele
[Firma]
Firma

MUNICIPIO DE ARAJUNO
DIRECCION FINANCIERA
ADMINISTRACION 2019 -2023

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

JUSTIFICACION DE LA SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA MEDIANTE TRASPASOS DE CRÉDITOS
NO. 6 DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON DE ARAJUNO

2021

De conformidad como establecen los artículos 255, 256 y 258 del COOTAD y las Normas Técnicas del Presupuesto, para la ejecución del presupuesto 2021, se puede realizar reformas presupuestarias por los siguientes medios: Traspasos, Suplementos y Reducciones de Crédito.

Traspasos de Crédito:

En base a lo enunciado y según análisis del estado de ejecución presupuestaria 2021, se efectúa modificaciones a los gastos registrándose un movimiento por **USD 16.342,91** mediante reducciones e incrementos a las partidas presupuestarias de conformidad a las prioridades establecidas mediante informes de las unidades ejecutoras de acuerdo al siguiente detalle: Oficio DDES.-GADMIPA. de 1 de junio de 2021, suscrito por el Lic. Gonzalo Guacho – Director de Desarrollo Económico y Social; y, Oficio GADMIPA-OOPP-2021-0845-O de 3 de junio de 2021, suscrito por el Ing. Luis Peña – Director de Obras Públicas.

Modificaciones efectuadas en los cuadros anexos de conformidad con lo establecido en los Principios y Normas Técnicas de Presupuesto Vigente, por un valor de **USD 16.342,91**.


Ing. César Grefa
Alcalde del Cantón Arajuno




Ing. Santiago Martínez
Director Financiero

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO



¡Por un Arajuno diferente!

Arajuno, 09 de junio del 2021
Oficio Nro. 024-JP-GADMIPA-2021

Ing.
Santiago Martínez
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA.
Presente.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO	
Recibido:	Bely
Fecha:	09/06/2021
Hora:	14:23
DIRECCION FINANCIERA	

De mi consideración.

En cumplimiento a lo que dispone en el artículo **256 Traspasos del COOTAD**", adjunto al presente sírvase encontrar la **SEXTA** Reforma Presupuestaria que se realiza al presupuesto codificado del periodo fiscal 2021.

Por lo expresado solicito a usted, muy comedidamente comunicar y oficiar a la máxima autoridad a efectos de proceder, con las acciones legales de financiamiento por el valor total de \$ 16,342.91, correspondiente a los requerimientos de las diferentes direcciones, de acuerdo a los documentos recibidos en, OFICIO N° DDES-GADMIPA del 01/06/2021 por Gonzalo Guacho Director, y Oficio N° GADMIPA-OOPP-2021-0845-O-2021 CON FECHA 03/06/2021 por Luis Peña Director.

Sin más me suscribo agradeciendo por su gentil atención brindada al presente.

Atentamente.


Lcda. Patricia Chugcho
JEFE DE PRESUPUESTO GADMIPA.

ANEXOS: 4 fojas

SEXTA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL GADMIP DE ARAJUNO


REFORMA VIA TRASPASO DE CRÉDITO SEGÚN ART-256 DEL COOTAD

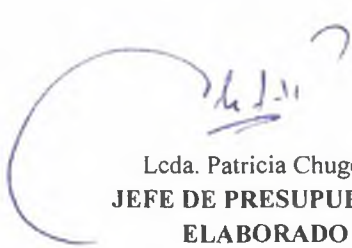
El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades

CODIGO	CONCEPTO	ASIGANCION	REDUCCIÓN	INCREMENTO	CODIFICADO	OBSERVACIÓN
PROGRAMA 210 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL						
.05.10	SERVICIOS PERSONAL POR CONTRATO	305,787.00		5,131.00	310,918.00	Oficio N° DDES-GADMIPA de fecha 01/06/2021 por Gonzalo Guacho DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL
.02.03	DECIMO TERCER SUELDO	35,293.93		427.58	35,721.51	
.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO	19,950.00		233.33	20,183.33	
.06.01	APORTE PATRONAL	48,588.87		623.42	49,212.29	
.07.07	COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZ	26,625.47		427.58	27,053.05	
.07.06	POR JUBILACION	46,000.00	6,842.91		39,157.09	
.08.14	SUMINISTRO PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIAS	33,600.00	1,000.00		32,600.00	
.08.02	VESTURAI0, LENCERIA Y PRENDAS DE PROTECCION	4,880.00		1,000.00	5,880.00	
	TOTAL DE TRASPASOS EN EL PROGRAMA 210 DIRECCION DESDESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL		7,842.91	7,842.91		
PROGRAMA 360 - DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS						
75.0105.007	ASFALTO NUSHINO PITACOCOA	23,500.00	8,500.00		15,000.00	Oficio N° GADMIPA-OOP-2021-0845-O de fecha 03/06/2021 por Luis Peña DIRECTOR DE OOPP
75.01.07.055	CONSTRUCCION CANCHA SINTETICA CURARAY	169,996.23		8,500.00	178,496.23	
	TOTAL DE TRASPASOS EN EL PROGRAMA 360 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS		8,500.00	8,500.00		

TOTAL TRASPASO DE CRÉDITO

16,342.91 16,342.91


 Ing. Santiago Martínez
DIRECTOR FINANCIERO
 REVISADO


 Lcda. Patricia Chugcho
JEFE DE PRESUPUESTO
 ELABORADO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

REFORMA PRESUPUESTARIA

TRANSACCION DE GASTO No: 1271

Fecha: 07/06/2021

Proveedor: MUNICIPIO DE ARAJUNO

Identificación: Ruc 1660004910001

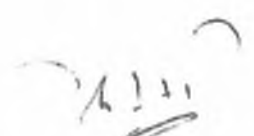
Programa: 01 MUNICIPIO DE ARAJUNO
SubPrograma: 03 SERVICIOS COMUNALES
Proyecto: 360 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
Actividad: 360 DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

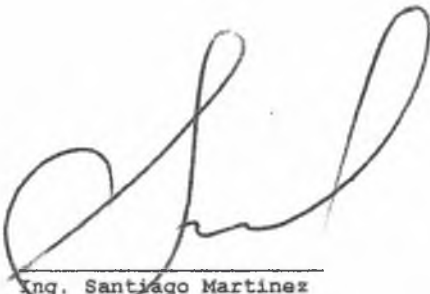
DETALLE:

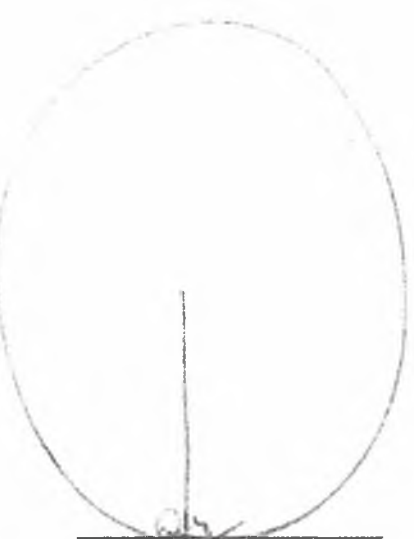
MUNICIPIO DE ARAJUNO.- Traspaso de fondos para financiar incrementos de volúmenes para el proyecto Construcción de una cancha de césped sintético en Curaray según pedido en Oficio Nro ADMIPA-OOPP-2021-0845-0 por Luis Peña Director de OOPP

PATRICIA

Partida Presupuestaria	Valor
01.03.360.360.750105.007.16.04.00.000 ASFALTO NUSHINO PITACOCCHA	-8,500.00
01.03.360.360.750107.055.16.04.00.000 CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETIC	8,500.00
Total =>	0.00


Lcda. Patricia Chugcho
Elaborado Por


Ing. Santiago Martinez
Revisado Por


Ing. Cesar Grefa
Autorizado Por

Arajuno, 03 de junio de 2021

Asunto: AUTORIZACIÓN DE TRASPASO

Señor Ingeniero
César Neptalí Grefa Aviléz
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Reciba un atento y cordial saludo, la presente tiene por objeto solicitar la respectiva autorización de Reforma Interna. Para financiar los incrementos de volúmenes para financiar la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN CURARAY, CANTÓN ARAJUNO, PROVINCIA DE PASTAZA”

Reducción de las siguientes partidas

Nº PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA ORIGEN	Nº PARTIDA	DESCRIPCION PARTIDA TRASPASO	MONTO DE TRASPASO
75.01.05.007	Asfalto Nushino Pitacocha	750107.055	CONSTRUCCION DE UNA CANCHA SINTETICA EN CURARAY	8500.00

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Alberto Peña Romero
DIRECTOR OBRAS PUBLICAS



LUIS ALBERTO
PENA ROMERO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO

REFORMA PRESUPUESTARIA

TRANSACCION DE GASTO No: 1222

Fecha: 03/06/2021

Proveedor: MUNICIPIO DE ARAJUNO

Identificación: Ruc 1660004910001

Programa: 01 MUNICIPIO DE ARAJUNO

SubPrograma: 02 SERVICIOS SOCIALES CULTURALES

Proyecto: 210 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

Actividad: 210 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

DETALLE:

MUNICIPIO DE ARAJUNO.- Reforma tipo traspaso pedido por Gonzalo Guacho Director de Desarrollo Económico y Social en Oficio N° DDES-GADMIPA de fecha 01/06/2021 y sumillada por la máxima autoridad para la contratación de un monitor de lucha olímpica y adquisición de prendas de protección para la salud médica del dispensario médico

PATR

ICIA

Partida Presupuestaria	Valor
01.02.210.210.710510.000.16.04.00.000 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	5,131.00
01.02.210.210.710203.000.16.04.00.000 DECIMOTERCER SUELDO	427.58
01.02.210.210.710204.000.16.04.00.000 DECIMOCUARTO SUELDO	233.33
01.02.210.210.710601.000.16.04.00.000 APORTE PATRONAL	623.42
01.02.210.210.710707.000.16.04.00.000 COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZ	427.58
01.02.210.210.710706.000.16.04.00.000 POR JUBILACION	-6,842.91
01.02.210.210.730814.000.16.04.00.000 SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPE	-1,000.00
01.02.210.210.730802.000.16.04.00.000 VESTUARIO, LENCERIA Y PRENDAS DE PRO	1,000.00
Total =>	0.00

Leda. Patricia Chugcho
Elaborado Por

Ing. Santiago Martinez
Revizado Por

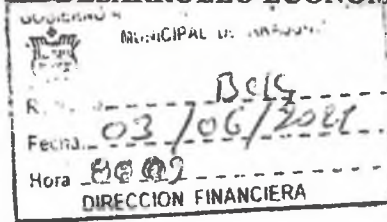
Ing. Cesar Grefa
Autorizado Por



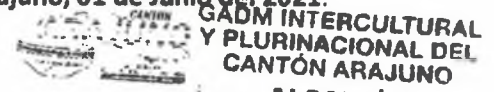
GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL



Oficio No.-DDES.- GADMIPA.
Arajuno, 01 de Junio del 2021.



Ingeniero
Cesar Grefa

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO - GADMIPA
En su despacho,

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 01/06/2021

1037
Mynian
Firma

De mi consideración:

Señor Alcalde; en base a las propuestas y las resoluciones del Concejo Municipal respectivamente sobre el Proyecto de contratación de un monitor profesional en calidad de entrenador de Lucha Olímpica-GADMIPA a partir del 01 de junio al 31 de Diciembre del 2021; **Muy comedidamente solicito que a través de la Dirección Financiero-GADMIPA, autorice el traspaso de la partida presupuestaria con el siguiente detalle:**

No. PARTIDA	DENOMINACION	DISMINUCION	INCREMENTAC.
71.07.06	POR JUBILACION	6.842,91	
71.05.10	SERVICIOS PERSONALES A CONTRATO		5.131
71.02.03	DECIMO TERCER SUELDO		427,58
71.02.04	DECIMO CUARTO SUELDO		233,33
71.06.01	APORTE PATRONAL		623,42
71.07.07	VACACIONES		427,58
			6.842,91

Además solicito el Traspaso de Partida Presupuestaria para la Adquisición de prendas de Trabajo a favor del personal médico que labora en la Unidad de Gestión Social-GADMIPA.

No. PARTIDA	DENOMINACION	DISMINUCION	INCREMENTAC.
73.08.14.000	SUMINISTROS PARA ACTIVIDADES AGROPECUARIO	1.000	
73.08.02.000	VESTUARIO, LENCERIA, Y PRENDAS DE PROTECCION		1.000

Por la atención al presente para los fines legales, agradezco.

Atentamente,

Lic. Gonzalo Guacho M

DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL-GADMIPA



PREJUPUESTO

Revisión e informe

*Financiero
Proceder con el trámite
pertinente.*

02/06/2021



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 022
REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE		
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	08/06/2021	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	08/06/2021	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	08/06/2021	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	08/06/2021	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL		



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA



SESIÓN ORDINARIA.
CONVOCATORIA Nro. 022
FECHA: 10 DE JUNIO 2021
REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	DIGNIDAD	FIRMA
01	Cesar Neptalí Grefa Aviléz	ALCALDE	
02	Rita Prisila Andy Shiguango	CONCEJALA	
03	José Alberto Andy Shiguango	CONCEJAL	
04	Nelson Remigio Cerda Andi	CONCEJAL	
05	Gonzalo Antoño Inmunda Molina	CONCEJAL	
06	Ricardo Nenquihui	CONCEJAL	

